AMPLIACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA

NEIVA, (FECHA)

SEÑOR(A)
NOMBRE DEL POSTULANTE
CC
DIRECCION
TELEFONO
DEPARTAMENTO-CIUDAD

ASUNTO: VIGENCIA SUBSIDIO DE VIVIENDA.

CORDIAL SALUDO,

COMEDIDAMENTE, ME PERMITO INFORMAR QUE UNA VEZ CUMPLIDO EL (AÑOS QUE TIENE LA ASIGNACIÓN) AÑO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA EN EL DESARROLLO DE SUS FACULTADES LEGALES A TRAVÉS DEL ACUERDO NO. DEL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO) FUE AMPLIADO HASTA EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO) Y EL ACUERDO NO. DEL DE DE , AMPLIÓ POR MESES LA VIGENCIA DEL SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ASIGNADOS MEDIANTE ACTA NO. DEL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO), HASTA EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

RECUERDE QUE LA AMPLIACIÓN DE LAS VIGENCIAS DE LOS SUBSIDIOS SE CUMPLE SEGÚN LO REGLAMENTADO EN EL DECRETO 1077 DEL 2015 ARTÍCULO 2.1.1.1.1.4.2.5, PARÁGRAFO 4°. "LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR PODRÁN PRORROGAR, MEDIANTE ACUERDO EXPEDIDO POR SU RESPECTIVO CONSEJO DIRECTIVO, LA VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA ASIGNADOS A SUS AFILIADOS POR UN PLAZO NO SUPERIOR A DOCE (12) MESES, PRORROGABLE MÁXIMO POR DOCE (12) MESES MÁS. PARA LOS CASOS EN LOS QUE EXISTA GIRO ANTICIPADO DE SUBSIDIO, ESTA AMPLIACIÓN ESTARÁ CONDICIONADA A LA ENTREGA POR PARTE DEL OFERENTE".

ARTICULO 2.1.1.1.5.1.1. GIRO DE LOS RECURSOS PARÁGRAFO 2°. "LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE LA ADQUISICIÓN, LA CONSTRUCCIÓN O EL MEJORAMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A SU VENCIMIENTO EL SUBSIDIO SERÁ PAGADO, SIEMPRE QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESPECTIVOS REQUISITOS EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O MEJORAMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA".

PARÁGRAFO 3º. ADICIONALMENTE, SE PODRÁN REALIZAR LOS PAGOS AQUÍ PREVISTOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA EN LOS SIGUIENTES CASOS, SIEMPRE Y CUANDO EL PLAZO ADICIONAL NO SUPERE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO:

- 1. Cuando encontrándose en trámite la operación de compraventa, la construcción o el mejoramiento al cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda y antes de la expiración de su vigencia, se hace necesario designar un sustituto por fallecimiento del beneficiario.
- 2. CUANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA INGRESE OPORTUNAMENTE PARA EL PAGO DEL VALOR DEL SUBSIDIO AL VENDEDOR DE LA VIVIENDA, PERO SE DETECTAREN EN LA MISMA, ERRORES NO ADVERTIDOS ANTERIORMENTE, QUE SE DEBAN SUBSANAR.

CUALQUIER INQUIETUD ADICIONAL CON GUSTO LE ATENDEREMOS EN NUESTRA SEDE UBICADA EN LA CALLE 11 N° 5 - 63, SEGUNDO PISO DEL HIPERMERCADO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL USUARIO Y/O EN LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS NO. 872 31 26, LÍNEA GRATUITA NACIONAL 018000918869 EXT. 6, CORREO ELECTRÓNICO VIVIENDA@COMFAMILIARHUILA.COM, PAGINA WEB WWW.comfamiliarhuila.com.

ATENTAMENTE,

MARIA ALVAREZ
COORDINADORA SUBSIDIO DE VIVIENDA